

Expediente: **5735/24**
Carátula: **MAEBA SRL C/ COSTILLA JOSE FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**
Fecha Depósito: **28/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245038128 - MAEBA SRL, -ACTOR
900000000000 - COSTILLA, Jose Fabian-DEMANDADO
20245038128 - OBELAR, GUSTAVO RUBEN-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5735/24



H106038281407

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV nominación

JUICIO: MAEBA SRL c/ COSTILLA JOSE FABIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5735/24.-

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "MAEBA SRL c/ COSTILLA JOSE FABIAN s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, MAEBA SRL, deduce demanda ejecutiva en contra de COSTILLA JOSE FABIAN, por la suma de \$791.700 (pesos setecientos noventa y un mil setecientos) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que resulta de cinco pagares a la vista y sin protesto cuyos originales se encuentran reservados en caja fuerte del juzgado. Asimismo informa que se hicieron pagos parciales.

Que habiendo entrado en vigencia el 01/11/2024 el proceso monitorio, previsto en el Código Procesal Civil y Comercial (Ley 9531), se procederá conforme el Art. 574 y ccdtes.

Por lo que, encontrándose el título base de la presente acción comprendido en el art. 567 CPCCT corresponde dictar sentencia monitoria ejecutiva, por lo que se ordenará llevar adelante la presente ejecución, por la suma reclamada.

En cuanto a los intereses, tratándose de cinco pagaré (puesto a la vista los días 29/01/24, 10/05/24, 27/05/24, 12/07/24, 17/07/24, respectivamente) en los que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

En este mismo acto se cita al demandado para que en el plazo de cinco días oponga las excepciones legítimas y presente las pruebas de las que intente valerse, de conformidad con los arts. 574, 587 y 588 CPCC o deposite los montos reclamados en la cuenta N° 562209587653520 y C.B.U. N° 2850622350095876535205 abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Cabe resaltar que en caso de no hacerlo, la presente sentencia monitoria quedará firme y se procederá a su cumplimiento.

Asimismo se requiere al accionado -que en igual plazo- constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de quedar notificado en estrados del Juzgado. (art. 587 CPCC).

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios provisorios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado al que se adicionarán los intereses condenados calculados desde la fecha de mora y hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria. Se tendrá en cuenta lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan a la representación de la parte actora el monto de una consulta escrita.

En cuanto a las costas, corresponde se impongan a la parte vencida, en virtud del principio objetivo de la derrota (artículo 61 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Finalmente, se hace saber a las partes que se tendrá en cuenta lo normado por el Art. 595 in fine CPCCT.

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución monitoria seguida por MAEBA SRL, contra de COSTILLA JOSE FABIAN, por la suma de \$791.700 (pesos setecientos noventa y un mil setecientos) La suma reclamada devengará los intereses pactados en el documento por la cual se deduce ésta acción, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la tasa activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, actualizado desde la fecha de mora, hasta su efectivo pago, más gastos y costas.

2) COSTAS a la demandada vencida, como se consideran.

3) REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida por al letrado **GUSTAVO RUBEN OBELAR** en la suma de **\$440.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL)**. Ellos con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

4) NOTIFIQUE AL DEMANDADO a fin de que pueda oponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación mediante la articulación de defensa legítima, debiendo acompañar la prueba de que intente valerse y constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de quedar automáticamente

constituido el domicilio especial en los estrados del Juzgado y tener por firme la presente resolutive. Asimismo, puede suspender la presente ejecución haciendo efectivo el depósito dispuesto en los puntos que anteceden dentro del quinto (5) día de notificada la presente sentencia (Art. 574, segundo párrafo). A tales efectos, hágase saber los datos de la cuenta judicial N° 562209587653520 y C.B.U. N° 2850622350095876535205 abierta a nombre de la presente causa y como perteneciente a la causa del rubro

En virtud de los principios de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y en cumplimiento de normas de rango constitucional, y de tratados internacionales, se hace conocer al demandado que puede optar por la representación de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, debiendo para ello concurrir a sus oficinas ubicadas en calle 9 de julio 451 (torre baja) con la debida anticipación. Asimismo se hace saber que para evacuar cualquier duda acerca de la ubicación de las distintas dependencias del Poder Judicial como del Ministerio de la Defensa se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano ubicada en Pje. Velez Sarsfield 450, Planta Baja; Tel: 0381-4248000 / 4248030 (Interno: 367); Celulares: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492, 381-5554378.

5) PONER EN CONOCIMIENTO de las partes que se tendrá en cuenta lo normado por el Art. 595 in fine CPCCT.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

MLHL

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/4a03cf70-c451-11ef-be6f-5558d2061649>